



CUT: 28500-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0403-2023-ANA-AAA.UV

San Sebastián, 29 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 28500-2022, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, presentado por el señor David Cruz Coyo, identificado con DNI N° 24490431; solicitando la aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines para Otros Usos (Lavado de Vehículos), para el proyecto titulado "Car Wash Pisaq".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, en su numeral 79.2, establece que, se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en el literal b. y c. (b. Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c. Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1¹ del Art. 79° y numeral 81.1² y 81.2³, del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI;

Que, el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda;

¹ Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

² La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)

³ La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente

Que, el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece, que en el caso de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de la revisión del expediente administrativo, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, emite opinión mediante Informe N° 0216-2023-ANA-AAA.UV/SDM, informe que se corre traslado al señor David Cruz Ccoyo con Carta N° 0135-2023-ANA-AAA.UV, válidamente notificado en fecha 24 de abril de 2023, donde se le requiere al administrado levantar las siguientes observaciones:

Respecto al procedimiento administrativo de Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozo artesanal.

En el expediente técnico indica que el pozo ya es existente, el proyectista presentara lo siguiente:

- Precisar si es Pozo o manantial, indica ambos casos el expediente.
- Debe presentar este cuadro de régimen de explotación relacionando con la demanda de agua.

Estado de pozo	Régimen de explotación					Volumen (m3/año)
	Uso	Caudal	h/d	d/s	m/a	

- Como los pozos ya existen, realizar la prueba de rendimiento del pozo y su caudal óptimo de aprovechamiento. (en cuadro Excel con sus cálculos).
- Presentar el diagrama de flujo de inicio y final de las actividades de lavado de carro con sus necesidades de agua en cada eslabón de la cadena.
- Sustentar la necesidad de agua en la actividad principal y actividades complementarias, presentando la demanda mensual y anual.

Respecto al procedimiento administrativo de Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

- Presentar la certificación ambiental emitida por la autoridad sectorial correspondiente o en su defecto pronunciamiento de la autoridad señalando que no requiere de la misma o certificación ambiental del proyecto con opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica.
- Autorización sectorial para desarrollar la actividad de la cual se destinará uso de agua.
- Presentar el cronograma de ejecución de obras de las obras e implementación de equipos.
- Considerar la ubicación adecuada de los medidores de caudal en el plano y describir en las especificaciones técnicas.
- Describir el régimen de bombeo desde la captación hasta el lugar de uso.

Otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada con las observaciones, bajo apercibimiento de proceder a resolver su solicitud en el estado en que se encuentre o ser declarado en abandono.

Con Carta N° 04-2023- KMV, de fecha de ingreso 26 de abril de 2023, la señora Karol Morales Valencia, solicita ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones. Con Carta N° 0140-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, válidamente notificado en fecha 02 de junio de 2023, la Administración Local de Agua Cusco, declara procedente la solicitud y le otorga por única vez la ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones por un periodo de (10) diez días hábiles, bajo apercibimiento de proceder a resolver su solicitud en el estado en el que se encuentre o declarar en abandono;

Que, de la revisión y evaluación del expediente administrativo, el Área Técnica de la Autoridad Administración del Agua Urubamba Vilcanota emite opinión mediante Informe Técnico N° 0008-2023-ANA-AAA.UV/XCC, de fecha 02 de agosto de 2023, informe que concluye:

- El expediente administrativo con registro N° 28500-2023-ANA-AAA.UV, solicitado por el Señor (a) David Cruz Ccoyo en calidad de representante legal, no ha sido llevado con naturalidad, así como no ha cumplido con lo establecido según la R.J N°007-2015-ANA, por lo tanto la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines Otros Usos (Lavado de Vehículos) para el proyecto denominado "Car Wash Písaq" tuvo una paralización de más de 30 días.
- La Administración Local de Agua Cusco, mediante Carta N°0140-2023-ANA-AAA-XII-UV/ALA.CZ, se corre traslado de la aceptación de la ampliación de plazo para levantar observaciones, se le otorga un plazo de tres (10) días adicionales, para remitir el levantamiento de observaciones a esta administración, en ese contexto con Memorándum N° 0451-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, recomienda la continuación del procedimiento por haber transcurrido los días establecido de acuerdo a Ley para remitir el levantamiento de observaciones y no tener ninguna respuesta del administrado.
- Es procedente declarar en Abandono el procedimiento con registro N° 28500-2023-ANA-AAA.UV, la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines Otros Usos (Lavado de Vehículos) para el proyecto denominado "Car Wash Písaq", por haber tenido una paralización de más de 30 días y no cumplir con presentar el levantamiento de observaciones en el tiempo establecido.

Que, según establece el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento;

Que, de la norma precitada, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar en abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) Que el administrado hubiere incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

Que, de la revisión de autos y visto el cargo de la Carta N° 0135-2023-ANA-AAA.UV, y la Carta N° 0140-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, se verifica que el administrado fue válidamente notificado en fecha 24 de abril de 2023 y 02 de junio de 2023, no habiendo cumplido el administrado con la presentación las observaciones requeridas por esta Autoridad, causando la paralización del trámite regular del presente expediente por más de treinta (30) días, por causas imputadas únicamente al administrado; en consecuencia, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo, en aplicación a

lo dispuesto del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 0008-2023-ANA-AAA.UV/XCC, el Área Legal con Informe Legal N° 0136-2023-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en **ABANDONO** el procedimiento administrativo con CUT N° 28500-2023, sobre la aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines para Otros Usos (Lavado de Vehículos), para el proyecto titulado "Car Wash Písaq", solicitado por señor David Cruz Ccoyo, identificado con DNI N° 24490431; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo sin emitir opinión de fondo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor David Cruz Ccoyo, identificado con DNI N° 24490431, en su domicilio legal ubicado en el Asociación de Vivienda Vilcanota LT2, distrito Písaq, provincia Calca, departamento de Cusco; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA